

## REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### SURAMERICANA S.A.

#### PREÁMBULO

Suramericana S.A., en adelante “SURA”, enmarcado dentro de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, regula en este documento asuntos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, el cual, en conjunto con las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, constituyen su Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

El Reglamento tiene por objeto que los accionistas de la Sociedad estén informados del régimen aplicable al desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, lo cual deviene en una sana discusión y toma de decisiones.

#### GENERALIDADES

Además de lo previsto en el Capítulo V de los Estatutos Sociales y lo establecido en el Código de Buen Gobierno, respecto a la Asamblea se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- 1. Asistencia de Accionistas.** La representación de acciones para deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y los poderes que para ese efecto otorguen los accionistas, quedan sujetos a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley. Para garantizar la transparencia y la libertad en la toma de decisiones en la Asamblea General de Accionistas, los Administradores y demás empleados de la Sociedad deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, las siguientes conductas:
  - a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
  - b) Admitir como válidos participar en la Asamblea General de Accionistas poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio.
  - c) Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea General de Accionistas.
  - d) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

- e) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea General de Accionistas.
- f) Promover el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, en los casos en que el accionista participa a través de un representante legal o convencional.

Salvo los casos de representación legal, los Administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

En el evento en que se identifiquen situaciones que impliquen conflictos de interés, se deberá actuar conforme al procedimiento definido en el Código de Buen Gobierno, en las disposiciones estatutarias y en el Código de Conducta de la Sociedad.

2. **Funciones atribuidas a otros órganos de gobierno:** La Asamblea de accionistas no podrá abordar temas cuya función haya sido atribuida legal o estatutariamente a cualquier otro órgano de gobierno de la Sociedad.
3. **Presidente de la Asamblea.** Además de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea se encargará de instalar la sesión, procurar por el orden del desarrollo de la reunión, moderar las intervenciones, cumplir y hacer cumplir este Reglamento, terminar, suspender o reanudar la reunión, y las demás que considere la ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno o el presente Reglamento.
4. **Secretario de la Asamblea.** El Secretario General de la Sociedad ejercerá la Secretaría de la Asamblea, y se encargará entre otros, de verificar el estado del quórum, recoger las proposiciones de los accionistas, revisar las votaciones, dar lectura a los informes que le indique el Presidente de la Asamblea, redactar el Acta, y en general apoyar al Presidente en el desarrollo de la reunión.
5. **Dilución de capital:** tratándose de operaciones que puedan derivar en la dilución de capital de accionistas minoritarios, la Sociedad las explicará detalladamente a través de un informe previo expedido por la Junta Directiva, que estará a disposición de los accionistas dentro del término de ejercicio del Derecho de Inspección.
6. **Intervenciones de los accionistas.** Los accionistas podrán intervenir en la Asamblea, de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el Acta su intervención. En caso de que el accionista decida participar por escrito, entregará documento físico que contenga el mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.

7. **Votaciones.** Para las elecciones y adopción de decisiones se deberá seguir el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.



El voto expresado por el accionista o por quien válidamente lo represente, mediante poder debidamente otorgado, será válido. La Sociedad no cuenta con facultades para realizar validaciones adicionales.

8. **Suspensión temporal.** El Presidente de la Asamblea, podrá proponer la suspensión del desarrollo de la sesión las veces que considere prudente, si encuentra que algún hecho perturba el transcurso normal de la reunión, siempre y cuando, cuente con la aprobación del quórum necesario para la toma de decisiones, de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.
9. **Actas.** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, en los términos previstos en los Estatutos Sociales.

El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de SURA, se sometió a discusión del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, quien recomendó a la Junta Directiva su aprobación. La Junta Directiva revisó el documento y acogió la recomendación del Comité aprobando el mismo. El Reglamento rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.

En caso de que la Junta Directiva de Suramericana S.A. realice modificaciones al presente Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, se establece que dichas modificaciones no deberán contradecir los derechos establecidos en los Estatutos Sociales de la compañía ni en la legislación vigente. En caso de que exista algún conflicto entre las disposiciones del Reglamento y los Estatutos Sociales o la ley, prevalecerán las disposiciones de los Estatutos Sociales y la legislación aplicable.